

RAD: 110013103004202300374

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Realizando control de legalidad al presente asunto, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada, mediante correo electrónico que data del 22 y 23 de noviembre del 2023 -fl. 004 /005 pdf cdno 2- allego poder conferido por la pasiva y solicitó a este despacho que se fijara caución de conformidad con lo previsto en el artículo 602 del Código General del Proceso.

Mediante providencia de fecha 15 de enero del 2024, este despacho incurrió en error involuntario al indicar:

“Se observa en el presente asunto que la parte demandada a pesar de no estar notificada de conformidad con las dispuestas por el Código General del Proceso, solicita que la parte demandante preste caución para la práctica de las medidas cautelares, la que resulta prematura a voces del artículo 599 inciso 5° del Código General del Proceso, razón por la cual se niega”.

Como se observa se erró en tanto lo correcto era fijar la caución al demandado para que no se practicaran las medidas cautelares.

Por lo anterior, este despacho **Dispone:**

1. Dejar sin valor y Efecto el auto de fecha 15 de enero del 2024 -fl 009 pdf cdno 2-.
2. En su lugar, de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado, el ejecutado preste caución por la suma de \$ 1.430.000.000_mcte a órdenes del Juzgado la cual deberá ser prestada en un término no mayor a diez (10) días.
3. Conforme lo aquí dispuesto el recurso de reposición formulado por el demandado agregado a folio 011 pdf del cdno 2, se abstiene el despacho de resolverlo por sustracción de materia.

4. En cuanto al recurso de reposición formulado por la pasiva en el cuaderno 1 pdf 21, secretaría controle el término para que el demandante descorra traslado una vez notificada la presente providencia.

5. Secretaria absténgase de entregar oficios de embargo al ejecutante. Si el demandado no cumple con la prestación de la caución en la forma y términos ordenados, deberá ser a aquel entregado de inmediato una vez lo solicite.

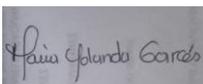
Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.</p> <p>Hoy <i>La Sria.</i></p> <p>Por </p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA P.</p>
--